



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXL

Jueves, 8 de febrero de 1973

Núm. 31

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

SECCION QUINTA

Núm. 584

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

El artículo 7.4 de la Orden de 20 de junio de 1969, por la que se establecen normas de aplicación y desarrollo del Decreto 384 de 1969, de 17 de marzo, que reguló el Régimen especial de la Seguridad Social para la Minería del Carbón, dispuso que la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de cada una de las Mutualidades Laborales del Carbón, fijarán las cuantías de las bases especiales de cotización normalizadas que hayan de aplicarse dentro del ámbito territorial de cada una de aquellas Mutualidades durante cada año natural.

En su virtud, la Dirección General de la Seguridad Social, a propuesta de la Mutualidad Laboral del Carbón de Centro-Levante, ha resuelto que las bases especiales de cotización, normalizadas, para cada una de las categorías y especialidades profesionales que han de aplicarse durante el año 1973, dentro del ámbito territorial de la citada Mutualidad Laboral del Carbón, serán las que constan en los cuadros anexos que figuran a continuación, debiendo confeccionarse las relaciones nominales de cotizantes correspondientes a las liquidaciones de cada mensualidad en la forma prevista en el número 2 del artículo 11 de la citada Orden de 20 de junio de 1969.

Barrenista	25.838	13.823.564	535
Artillero	29.015	15.378.008	530
Picador	398.137	213.003.714	535
Licenciado	2.914	1.413.497	485
Facultativo jefe tit. ex.	309	203.010	655
Facultativo aux. ex. ...	2.701	1.647.790	610
Perito ind.	1.944	1.263.766	650
Jefe administrativo 1.ª	5.628	2.814.266	500
Jefe servicios	1.242	708.322	570
Jefe admntvo. 2.ª y 3.ª	10.956	5.423.506	495
Maestro taller	933	532.375	570
Entibador	44.119	21.839.323	495
Oficial admntvo. 1.ª ...	23.256	10.232.686	440
Maquinista tracción ...	6.813	2.929.630	430
Caballista	18.120	7.882.428	435
Tuberos 1.ª	1.390	820.451	590
Vigilantes 1.ª exterior .	2.133	1.120.243	525
Vigilantes 2.ª exterior .	4.181	2.048.893	490
Vigilantes 3.ª exterior .	2.644	1.163.665	440
Taquimecanógrafos . .	170	62.202	365
Maquinistas arranque .	18.737	9.462.562	505
Caminero 1.ª interior .	8.546	3.931.580	460
Embarcadores seña. ...	2.620	1.218.511	465
Oficial admntvo. 2.ª ...	6.445	2.513.663	390
Electromec. 1.ª interior	21.990	11.544.819	525
Ayudantes minero	368.788	169.642.725	460
Embarcadores	287	104.806	365
Freneros o engancha. .	—	—	—
Ayudantes técnic. sanit.	2.560	870.412	340
Técnico org. serv. ofic.	2.881	1.239.039	430
Bomberos	1.304	462.926	355
Encargado servicios ...	4.215	2.002.324	475
Electromec. 2.ª inter. ...	19.512	9.853.944	505
Maquinista extracción .	4.988	1.770.985	355
Oficial 1.ª exter.	27.370	13.001.063	475
Conductores carnet 1.ª	10.541	4.321.871	410
Conductores	8.920	3.612.927	405
Frenistas de bal. o pla.	3.143	1.461.948	465
Técnico org. servic. aux.	4.715	1.815.343	385
Aserradores	697	226.622	325
Maquinistas ferrocarril .	630	214.483	340
Auxiliar admntvo.	7.218	2.165.408	300

Categorías	Días	Pesetas	Promedio
Ingeniero L.	4.541	3.065.289	675
Facultativo jefe I.	4.766	3.217.435	675
Facultativo subj. I. ...	—	—	—
Facultativo aux. I. ...	1.847	1.247.169	675
Vigilante I. titulado ...	315	213.120	675
Vigilante 1.ª I.	12.185	7.250.201	595
Vigilante 2.ª I.	27.702	16.483.168	595
Vigilante 3.ª I.	10.427	5.526.831	530
Minero 1.ª	6.816	3.919.508	575
Posteador	9.013	5.948.894	660

Conserjes	1.066	335.872	315	Guarda jurado	7.070	2.686.955	380
Oficiales 2.ª y 3.ª exter.	11.178	4.583.293	410	Guardas peón	3.143	1.037.376	330
Maquins. grúa o tractor	1.998	769.236	385	Aprendiz minero	12.697	3.809.108	300
Mecanógrafos	441	132.325	300	Peón	105.636	34.860.007	330
Lavadores 1.ª	2.374	819.240	345	Peón especialista	27.894	9.483.972	340
Maquis. pla. o bal. inter.	10.219	4.087.905	400	Jefe desp. economato 2.ª	262	87.810	335
Oficial prof. oficio 1.ª	11.100	4.717.860	425	Dependiente economato .	7.639	2.559.335	335
Oficial prof. oficio 2.ª	8.301	3.486.704	420	Maestro enseñanza . .	2.786	1.044.932	375
Fogoneros	1.526	618.358	405	Mozo almacén	854	264.898	310
Arrieros	1.069	476.034	445	Enfermeros	307	99.883	325
Listeros	1.496	471.275	315	Pesadores	3.724	1.173.062	315
Almaceneros	1.473	537.665	365	Telefonistas	1.478	584.027	395
Lavadores de 2.ª	283	103.636	365	Ordenanzas	2.562	756.064	295
Aytes. ofic. var., min. ext.	10.238	4.146.756	405	Pinches 16-17 años ...	20.432	5.619.002	275
Cuadrero no herrador	332	94.810	285	Pinches 14-15 años ...	11.607	2.901.824	250
Lampisteros	3.866	1.450.123	375	Aspirantes economato .	1.233	345.396	280
Caminero exter.	6.279	3.076.963	490	Botones	139	27.180	195
Comporteros señalistas .	2.429	886.926	365	Mujeres limpieza	9.829	2.703.125	275

Núm. 701

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Quimicamp", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se aprueba el Convenio colectivo sindical para la empresa "Quimicamp", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Visto el Convenio colectivo sindical, formalizado entre la dirección de la empresa "Quimicamp", S. A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, y

Resultando que con fecha 18 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, al que se acompaña escrito e informe favorable del señor Delegado provincial de Sindicatos;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que la competencia de esta Delegación para resolver en orden a la aprobación de lo acordado por las partes en dicho Convenio le viene atribuida por los artículos 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y concordantes del Reglamento de 22 de julio del mismo año;

Considerando que habiéndose cumplido en la tramitación del Convenio los preceptos legales reglamentarios aplicables sin que se advierta en sus cláusulas ninguna de las causas de ineficacia a que se refiere el Reglamento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales y siendo conforme, de otra parte, con lo establecido en el Decreto-ley 22 de 1969, de 9 de diciembre, por el que se regula la política de sa-

larios, rentas no salariales y precios, resulta procedente la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Aprobar el texto del Convenio colectivo sindical para la empresa "Quimicamp", S. A.

Segundo. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que de acuerdo con el artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos Sindicales, modificado por Orden de 19 de noviembre de 1962, por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza, 27 de enero de 1973. — El Delegado de Trabajo, Camilo Sueiro.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente Convenio colectivo sindical será de aplicación en la empresa "Quimicamp", S. A., dedicada a la fabricación de productos químicos diversos.

Ambito funcional

Art. 2.º El Convenio colectivo pactado regulará las relaciones laborales entre la empresa de referencia y los trabajadores a su servicio, regidos por la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Químicas y encuadrados en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas.

Ambito personal

Art. 3.º El Convenio colectivo afectará a los trabajadores que prestan

servicios en la empresa "Quimicamp S. A., exceptuándose únicamente los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo, a que se refiere el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente Convenio colectivo tendrá una duración de un año empezando a regir el 1.º de agosto de 1972 y finalizando el 31 de julio de 1973 prorrogándose tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie, por cualquiera de las representaciones para proceder a su revisión o rescisión con tres meses de antelación a su finalización o la de cualquiera de sus prorrogas.

Art. 5.º A tenor de lo reseñado en el artículo anterior, las mejoras económicas del presente Convenio surtirán efecto retroactivo desde el 1.º de agosto de 1972, cualquiera que sea la fecha de su aprobación por la Autoridad laboral o de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Revisión

Art. 6.º Si durante la vigencia del presente Convenio se formalizase Convenio colectivo sindical interprovincial de aplicación a empresas que desarrollen actividades semejantes a las que realiza "Quimicamp", S. A., y que supere las condiciones económicas que actualmente se pactan, las representaciones económica y social se comprometen a solicitar la adhesión al Convenio de ámbito superior de acuerdo con las normas vigentes.

Comisión mixta interpretativa

Art. 7.º Con el fin de resolver las cuestiones que surjan en la aplicación del presente Convenio se constituye una Comisión mixta interpretativa de

la forma siguiente: Presidente, el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue. Dos Vocales económicos y dos Vocales sociales, designados de entre los que han intervenido en las deliberaciones. Secretario: el del Sindicato Provincial de Industrias Químicas, o, en caso de imposibilidad, un funcionario sindical.

Art. 8.º Ambas representaciones, económica y social, convienen en dar conocimiento a la Comisión mixta interpretativa de cuantas dudas, discrepancias y conflictos puedan producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio.

De existir acuerdo unánime entre los miembros de la Comisión, su dictamen será vinculante para las partes que se han sometido a su arbitraje, y de no serlo, las partes someterán la cuestión a la Autoridad competente.

Denuncia

Art. 9.º El Convenio colectivo podrá ser denunciado por cualquiera de las representaciones económica o social. La denuncia proponiendo rescisión o revisión del mismo deberá presentarse en el Sindicato Provincial de Industrias Químicas, en solicitud al Delegado provincial de la Organización Sindical de la autorización de nuevas deliberaciones, en su caso, con la antelación mínima de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del presente Convenio. Para ello se acompañará al escrito de denuncia certificación del acuerdo adoptado por la representación sindical correspondiente, uniéndose copia para conocimiento de la otra representación.

Art. 10. Fuera del plazo indicado en el artículo anterior únicamente se podrá proceder a la revisión o rescisión del Convenio mediante solicitud conjunta de ambas representaciones, salvo lo dispuesto en el artículo 6.º del presente Convenio.

Art. 11. Si los estudios o deliberaciones motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior a la fecha de expiración del mismo, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se considerará automáticamente prorrogado hasta la fecha en que se llegue a nuevo acuerdo o, en su caso, se dicte norma de obligado cumplimiento por la Autoridad laboral.

Garantías

Art. 12. Las disposiciones del presente Convenio colectivo, en cuanto sean más favorables en su conjunto para los trabajadores afectados, sustituyen cuantas condiciones de trabajo de carácter económico se hallen en

vigor, salvo las concedidas individualmente por las empresas a los trabajadores, que les serán respetadas, como condiciones más beneficiosas, con carácter "ad personam".

Retribuciones

Art. 13. Se establecen los salarios de las distintas categorías profesionales en la cuantía que señala la tabla que como anexo único se incorpora al presente Convenio.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 14. Las gratificaciones de 18 de Julio y Navidad serán equivalentes en su cuantía a veinte días cada una de ellas del salario real del presente Convenio, más antigüedad, si se tuviere.

Premios de antigüedad

Art. 15. Los premios de antigüedad determinados en la Reglamentación nacional de Trabajo en las Industrias Químicas se calcularán sobre los salarios reales del presente Convenio.

Vacaciones

Art. 16. El personal técnico titulado disfrutará de treinta días de vacaciones. El personal técnico no titulado y empleado disfrutará de veinte días naturales hasta cinco años de servicios en la empresa y de veinticinco días naturales si llevara más de cinco años. El personal obrero y subalterno disfrutará de veinte días naturales.

Seguridad Social

Art. 17. A efectos de la Seguridad Social se estará a lo establecido por la legislación vigente.

Ropa de trabajo

Art. 18. Se entregará al personal la ropa de trabajo siguiente: Personal técnico, dos batas, con una duración de dos años. Personal obrero femenino, dos batas o un traje de trabajo cada año. Personal obrero masculino, dos monos o buzos cada año.

Repercusión del acuerdo en los precios de venta

Art. 19. Las representaciones sindicales del presente Convenio hacen constar que el conjunto de las estipulaciones del mismo no determinará una elevación en los precios de venta de los artículos fabricados o manufacturados por la empresa.

Absorción y compensación

Art. 20. Las cantidades pactadas son compensables en su totalidad con

las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, uso o costumbre local o comarcal.

Rendimientos mínimos

Art. 21. En cuanto a los rendimientos mínimos, ambas representaciones reconocen la imposibilidad de confeccionar las tablas correspondientes, dadas las especiales características de las actividades desarrolladas por la empresa.

Salario-hora profesional

Art. 22. De acuerdo con lo establecido en la resolución de 14 de julio de 1961, se adjunta al presente Convenio la fórmula para el cálculo del salario-hora profesional, que se detalla en el anexo único incorporado al presente Convenio.

Disposición final

En todo lo que no hubiera sido pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo de las Industrias Químicas y demás disposiciones legales de general aplicación.

TABLA SALARIAL

Categorías profesionales y salario mensual

Técnico titulado,	11.000 pesetas.
Contraamaestre,	8.560 pesetas.
Encargado,	7.700 pesetas.
Jefe administrativo de primera,	pesetas 10.680.
Jefe administrativo de segunda,	pesetas 8.600.
Oficial administrativo de primera,	6.850 pesetas.
Oficial administrativo de segunda,	6.350 pesetas.
Auxiliar administrativo, con más de cinco años,	5.150 pesetas.
Auxiliar administrativo,	4.960 pesetas.
Auxiliar de laboratorio,	4.860 pesetas.
Aspirante administrativo de 16 a 18 años,	3.922 pesetas.
Aspirante administrativo de 14 a 16 años,	3.080 pesetas.
Subalterno,	4.900 pesetas.

Diario

Oficial primera de oficio,	214 pesetas.
Oficial segunda de oficio,	200 pesetas.
Oficial tercera de oficio,	180 pesetas.
Ayudante especialista,	171 pesetas.
Peón ayudante,	165 pesetas.
Peón,	162 pesetas.

Aprendiz de primer año, 74 pesetas.
 Aprendiz de segundo año, 78 pesetas.
 Aprendiz de tercer año, 96 pesetas.
 Aprendiz de cuarto año, 103 pesetas.
 Pinche de 14 a 16 años, 74 pesetas.
 Pinche de 16 a 18 años, 103 pesetas.

Personal de oficios complementarios femeninos

Oficiala de primera, 165 pesetas.
 Oficiala de segunda, 162 pesetas.
 Aprendiz de segundo año, 96 pesetas.
 Aprendiz de primer año, 78 pesetas.

Fórmula para hallar el salario-hora profesional

Salario-hora profesional (para salario mensual) =

$$= \frac{12 \times SC + A + N + J}{(365 - D - F - V) 8}$$

Salario-hora profesional =

$$= \frac{365 \times CS + A + N + J}{(365 - D - F - V) 8}$$

Detalle:

- 12 = Meses del año.
- A = Importe anual de antigüedad.
- N = Importe gratificación de Navidad.
- J = Importe gratificación 18 de Julio.
- D = Número de domingos al año.
- F = Días festivos no recuperables.
- V = Días de vacaciones anuales.
- SC = Salario de Convenio.
- 365 = Días del año.
- 8 = Jornada legal de trabajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para aplicación de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, aprobado por Orden de 22 de julio de 1958.

Núm. 586

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Eléctricas Reunidas de Zaragoza", S. A. (San Miguel, 10, Zaragoza).

Finalidad: Instalación de centro de transformación en el edificio de 80 vi-

viendas y locales, en construcción, situado en Calatayud (calle Madre Puy, números 5 y 7), del cual es promotor don Mariano Calvo Ballesteros, a fin de proporcionar la energía necesaria para el mismo y cercanías.

Características: Doble acometida a 15 KV mediante cables subterráneos. Centro de transformación ubicado en local de primera crujía de planta baja del edificio, con dimensiones interiores de 2'35 x 4 metros de base y 4'20 metros de altura. Previsto para un transformador de 620 KVA, celdas de entrada de ambos cables alimentadores y el aparellaje correspondiente en alta y baja tensión.

Presupuesto: 192.235 pesetas (excluidos obra civil e indemnización por el uso del local).

Procedencia de los materiales: Nacional.

Se solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación. Todas aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 23 de enero de 1973. — El Delegado provincial, Ambrosio Rodríguez Bautista.

Núm. 496

Dirección General de Comercio Interior

SUBDIRECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de Comercio Interior, con fecha 12 de diciembre de 1972, en el expediente 622 de 1972 del Registro general, correspondiente al 103 de 1972 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en Zaragoza, ha sido sancionada con multa de 50.000 pesetas doña Consuelo Jarauta Martínez, con domicilio en paseo de Repolo, sin número, Tarazona (Zaragoza), por exceso de acidez en el aceite puro de oliva que envasaba bajo la denominación "Aceites Jarauta".

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 16 de enero de 1973. — El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones: P. D., (ilegible).

Núm. 497

SUBDIRECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Ilmo. señor Director general de Comercio Interior, con fecha 12 de diciembre de 1972, en el expediente 462 de 1972 del Registro general, correspondiente al 630 de 1971 de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en Zaragoza, ha sido sancionada con multa de 60.000 pesetas "Pienso y Ganados", S. A., con domicilio en avenida Alcalde Caballero, número 1, Zaragoza, por venta de pollos a precios superiores a los autorizados, según inspección y comprobación de albaranes efectuadas en su almacén de mayorista de aves, de Soria.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 16 de enero de 1973. — El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones: P. D., (ilegible).

• • •

Núm. 498

SUBDIRECCION DE LA DISCIPLINA DEL MERCADO

En virtud de resolución dictada por el Excmo. señor Ministro de Comercio con fecha 17 de enero de 1973 en el expediente 973 de 1971 y acumulados del Registro general, correspondiente al 213 de 1968 y acumulados de la Jefatura Provincial de Comercio Interior en Zaragoza, ha sido sancionada la razón social "Aceites Masip", S. A. con domicilio en calle Cinca, 43, Zaragoza, con multa de 4.000.000 de pesetas, por envasado y venta de aceite virgen y puro de oliva, contenido en grasa de procedencia animal y aceite esterificado, bajo las marcas "Paella", "Langosta" y "Masip", así como por envasar y vender aceite refinado de semillas, siendo los porcentajes en ambos casos del 10 al 50 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 3052, de 17 de noviembre de 1966.

Madrid, 18 de enero de 1973. — El Jefe del Servicio de Procedimiento y Control de Sanciones: P. D., (ilegible).

Núm. 879

Magistratura de Trabajo núm.

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1.º

de 1972, seguido contra "Muebles Grao", S. L., por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir de 120 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo "Lexicon 80", número 396234. Valorada en 6.000 pesetas.

Una mesita para la anterior máquina de escribir, marca "Involca", con cuatro ruedas giratorias. Valorada en pesetas 1.000.

Una calculadora eléctrica divisuma marca "Totalia", de la casa "Lagomerrino", de Milán, modelo 83-GT, sin número visible, de 110-120 voltios. Valorada en 10.000 pesetas.

Una librería de 2,20 metros, de dos cuerpos, en color caoba oscuro. Todo lo expuesto, en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Valorada en 12.000 pesetas.

Total 29.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Don Pedro de Luna, 25, bajo la custodia de don Francisco Grao Barberán, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña del Muro. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 880

Don José Lueña del Muro, Magistrado de la de Trabajo número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.247 de 1972, seguido contra Francisco Acedo Cuevas, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una sierra mecánica de 14 pulgadas, marca "Sahi", sin número visible, con su motor eléctrico acoplado. Valorada en 16.000 pesetas.

Un torno mecánico de 1.000 milímetros entre puntos y 250 milímetros de altura cabezal, marca "Lacfer", sin número visible, con plato neumático, con su motor eléctrico acoplado de unos 4 a 5 HP, en perfecto estado. Valorado en 63.000 pesetas.

Total, 79.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en camino del Vado, 24, bajo la custodia de don Francisco Acedo Cuevas, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de febrero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 1.º de febrero de 1973. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 842

Magistratura de Trabajo núm. 2

Don Benjamín Blasco Segura, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos de los autos ejecutivos número E 204 de 1972, seguidos a instancia de José-María Claver y otro, contra la empresa "Rubí Suiza", S. A., se sacan a primera y pública subasta los bienes que a continuación se indican:

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", número 256.209, en perfecto estado de conservación y uso. Valorada en 9.500 pesetas.

Una fotocopiadora "Miniscota", número 02.927. Valorada en 35.000 ptas.

Un fichero metálico marca "Dyc". Valorado en 5.000 pesetas.

Una mesa metálica marca "CVL", número 184. Valorada en 8.000 pesetas.

Un armario metálico marca "Absa", número 1.275. Valorado en 15.000 pesetas.

Un microproyector "Projetina", número 5.943. Valorado en 9.500 pesetas.

Una máquina calculadora "Olivetti", número 1.694. Valorada en 19.500 pesetas.

Un binocular marca "Ker-Aarau", número 39.712. Valorado en 8.500 ptas.

Un binocular marca "Enosa", número 10.892. Valorado en 5.500 pesetas.

Otro binocular marca "Enosa", número 7.341. Valorado en 5.500 pesetas.

Otro binocular marca "Enosa", número 11.601. Valorado en 5.500 ptas.

Un binocular marca "Olympus", número 207.961. Valorado en 6.000 ptas.

Otro binocular marca "Olympus", número 207.511. Valorado en 6.000 pesetas.

Un fichero metálico marca "Roneo", número 4.834. Valorado en 6.500 pesetas.

Un rectificador de selenio, marca "Elebe", número 270. Valorado en pesetas 8.500.

Otro rectificador de selenio "Elebe", número 269. Valorado en 8.500 pesetas.

Un motorreductor 110 CV, "Vitem", número 84.633. Valorado en 3.000 pesetas.

Dos reductores "Anza", mod. CV-0. Valorados en 8.000 pesetas.

Dos cubas baño electrolítico, "Elebe". Valoradas en 1.000 pesetas.

Esmeriladora marca "Ligur", número 19.047. Valorada en 3.000 pesetas.

Un torno marca "Unimat", en buen estado. Valorado en 18.000 pesetas.

Cuarenta y ocho máquinas perforadoras marca "Unidril", modelo a-120, con motor de 1,5 HP, transmisión bancada y cuatro cabezales de 30 ojos. Valoradas en 960.000 pesetas.

Cuatro máquinas pegadoras, marca "Meyes y Buger", que tiene por numeración número 273, 272, 236 y 237. Valoradas en 132.000 pesetas.

Mesa metálica, marca "Involca", en buen uso. Valorada en 3.000 pesetas.

Tres sillas metálicas y un sillón giratorio. Valorados en 5.000 pesetas.

Una mesa de madera, de despacho. Valorada en 4.000 pesetas.

Una mesa de formica de 140 x 115 centímetros. Valorada en 5.500 pesetas.

Una mesa de taller. Valorada en pesetas 2.500.

Dos mesas de taller, 140 x 135 centímetros. Valoradas en 6.000 pesetas.

Cuatro mesas de taller, de 100 x 60, Valoradas en 8.000 pesetas.

Dos mesas de formica, de 90 x 50 centímetros. Valoradas en 8.000 pesetas.

Seis bancos de taller, de comedor. Valorados en 9.000 pesetas.

Dos sillones tapizados en buen estado. Valorados en 6.000 pesetas.

Total peritación, 1.355.000 pesetas.

Se señala para la subasta el día 3 de marzo, a las once horas de su mañana, la cual se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo.

Los citados bienes se hallan depositados bajo la custodia de don José-María Claver, en calle Dalia, número 27, donde podrán ser examinados libremente. Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación, que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero y que los licitadores vienen obligados a consignar previamente en la Mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda, el 10 % efectivo del valor de los bienes sobre los que deseen pujar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1973. — El Magistrado, Benjamín Blasco. — El Secretario, Rafael Alcázar.

Núm. 881

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 790 de 1973, instado por José-Antonio Aoz García, contra Miguel - Angel Miguel Torrijo, sobre cantidad, y encontrándose la empresa demandada Miguel - Angel Miguel Torrijo en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, núm. 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de febrero, a las once horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Miguel-Angel Miguel Torrijo se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 2 de febrero de 1973. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 606

Magistratura de Trabajo núm. 3

Don José-Luis Falcó García, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura bajo número 6.218 de 1972, instados por María-Luisa

Jarreta Remón, contra "Calzados Roan", en la persona de sus propietarios Antonio Roy y Lázaro Roy (Instituto Nacional de Previsión), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Fallo. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de enero de 1973. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyen en audiencia pública el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 3 de Zaragoza y su provincia don José-Luis Falcó García, con asistencia del Secretario, que refrenda.

Llamadas las partes, comparece la actora doña María-Luisa Jarreta Remón, asistida del Letrado don José-Antonio Polo Soler, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que Su Señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Que estimando la demanda formulada por María-Luisa Jarreta Remón, debo condenar y condeno a la empresa demandada "Calzados Roan", de Antonio y Lázaro Roy, a que abonen a la actora 7.411'50 pesetas y debo condenar y condeno al Instituto Nacional de Previsión a que, caso de que resulte impagada tal cantidad, la abone directamente a la actora.

Sirviendo la firma de la presente acta de notificación en forma.

Contra la presente resolución no cabe más recurso que el de suplicación por quebrantamiento de forma, el que deberá anunciarse en el plazo de cinco días.

Si recurriere la condenada será indispensable que presente resguardos acreditativos de haber ingresado en el Banco de España el importe de la condena, más el 20 por 100; en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja la cantidad de 250 pesetas, en la cuenta corriente número 2.453.

Con ello se dio por terminado este acto, quedando notificadas las partes y firman, después de Su Señoría, conmigo, de lo que doy fe. — José-Luis Falcó García. — María-Luisa Jarreta Remón. — José-Antonio Polo Soler. — José-Antonio Rojo Jaime". (Rubricados).

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa "Calzados Roan", en la persona de sus propietarios Antonio y Lázaro Roy, por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a 22 de enero de 1973. — El Secretario, José-Antonio Rojo Jaime.

Núm. 605

En autos ejecutivos número 6 de 1973-3, seguidos por reclamación de cantidad, a instancia de María-Dolores Perfecto Urbizu y otros, contra "Rubí Suiza", S. A., se ha dictado la siguiente

"Providencia. — Ilmo. señor Magistrado don José-Luis Falcó García. — En Zaragoza a 24 de enero de 1973. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón y, a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de procedimiento laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra "Rubí Suiza", S. A., procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 45.629'60 pesetas de principal, más la de 10.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en el artículo 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma Su Señoría. Doy fe. — Ante mí".

Y para que conste y sirva de notificación a "Rubí Suiza", S. A., por hallarse en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Zaragoza a 24 de enero de 1973. — El Secretario, José-Antonio Rojo Jaime.

Núm. 779

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 663 de 1973, instado por Gabriel Bersán Antoniazzi, contra "Rubí Suiza", S. A., sobre despido, y encontrándose la empresa demandada "Rubí Suiza", S. A., en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de febrero, a las nueve horas treinta minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "Rubí Suiza", S. A., se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 843

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 682 de 1973, instados por José Plo Fondevilla, contra Jesús Soláns Segura, sobre despido, y encontrándose la empresa demandada Jesús Soláns Segura, en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en la plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 14 de febrero, a las diez horas, advirtiéndole que si no compareciera le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Jesús Soláns Segura se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 31 de enero de 1973. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 882

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de Mariano Riera Esteban y otros, contra Eladio Ibarzo Pablo, domiciliado en carretera de Montañana, 44, en Zaragoza, en autos ejecutivos número 45 de 1972-3, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Un camión marca "Barreiros", con matrícula Z-98.891, en buen estado de conservación y uso.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 690.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio de don Eladio Ibarzo Pablo, siendo su depositario el mismo, con domicilio en Zaragoza (carretera de Montañana, 44).

El acto del primer remate tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 23 de febrero de 1973, a las doce horas de su mañana, y en caso de resultar éste desierto y no ser

ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 2 de marzo de 1973, a las doce horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 9 de marzo de 1973, a las doce horas de su mañana, previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación rebajada en un 25 por 100.

Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 2 de febrero de 1973. — El Secretario, José-Antonio Royo Jaime.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados Municipales

Núm. 848

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 514 de 1972, instado por "Industrias Bernad Soláns", S. A., representada por el Procurador señor Ercilla, contra don José-Luis Vicente, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al deman-

dado, que se mencionan con su valoración:

Un acondicionador de aire "Carrier-Weather", de 18 a 25.000 frigorías; en 30.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 21 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (Fernando el Católico, núm. 22), donde podrán ser examinados.

Zaragoza, veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 849

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de cognición número 69 de 1972, instado por "Guerin", S. A., representada por el Procurador señor Barrachina, contra don Miguel Piñol Solé, se sacan a pública subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

1. Un frigorífico "Siemens"; en pesetas 2.500.

2. Un cuarto de estar, compuesto de mesa, seis sillas y estantería; en pesetas 5.000.

Total, 7.500 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 21 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (vía Pignatelli, 61, primero derecha, escalera izquierda), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 887

JUZGADO NUM. 1

Don Celedonio Ceña y López, Juez municipal del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio verbal civil número 337 de 1972, instado por Francisco Sánchez Aisa, representado por el Procurador señor Sancho, contra Mariano Gracia Gracia, se sacan a pú-

blica subasta, por primera vez, los bienes embargados al demandado, que se mencionan con su valoración:

Cafetera eléctrica "Faema", modelo "Ariete", de dos brazos; en 8.000 pesetas.

Tendrá lugar en este Juzgado el 28 de febrero próximo, a las diez horas; para tomar parte deberán los licitadores depositar el 10 por 100 de la tasación, acreditando su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no permitiéndose posturas que no cubran dos tercios de la tasación. Tales bienes los tiene depositados el demandado (bar "El Gallo", Movera), donde podrán ser examinados.

Zaragoza a treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, Celedonio Ceña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 791

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio verbal civil número 470 de 1972, tramitado en este Juzgado a instancia de "Catalana de Aluminio", S. L., representada por el Procurador don José Bibián Fierro, contra don Cayetano Domínguez (calle Agustín, número 2), se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes que fueron embargados al citado demandado, y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia número 298, correspondiente al día 30 de diciembre de 1972.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 26 del próximo mes de febrero, a las doce horas.

Para tomar parte se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a veintiséis de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 792

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 1.022 de 1972 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a María Ortín Salvador, Concepción Santarromana Ortín y Félix Santarromana Marco, en calidad de perjudicada, denunciada y responsable civil, respectivamente, que que antes tuvieron su domicilio en ignorado paradero, para que comparezcan ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 15 de febrero, a las diez horas diez minutos de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 793

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 80 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Francisca Villarroya Rodríguez, en calidad de denunciada, que antes tuvo su domicilio en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta), el día 22 de febrero, a las diez veinticinco horas de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 794

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 61 de 1973 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Vicente Benedicto Martínez, en calidad de denun-

ciado, que antes tuvo su domicilio en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 22 de febrero, a las diez horas diez minutos de su mañana, al objeto de comparecer a la celebración del juicio de faltas.

Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 889

JUZGADO NUM. 5

El Juez municipal del número 5;

Hace saber: Que el día 28 de febrero de 1973, a las doce horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición 34 de 1972, a instancia del Procurador señor Fanlo, en representación de don Angel Jordana Yeregui, contra "Suministros Fani", haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Emerson", 19 pulgadas UHF y elevador; en 9.000 pesetas.

Frigorífico "Tuton", mediano; en pesetas 6.000.

Comedor compuesto de mesa extensible, seis sillas tapizadas skai, vitrina con cuatro estantes, tres cajones; mueble aparador, cuatro cajones; dos armarios laterales; en 15.000 pesetas.

Total valoración, 30.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (calle S. Guillén, 28, primero, Valencia).

Dado en Zaragoza a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y tres. El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 3 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 200 pesetas. En la "Parte no oficial", 4 pesetas por palabra o guarismo completo. Precio mínimo por anuncio, 250 pesetas.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones